

Bogotá D.C. 6 de agosto de 2026

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Presidente de la República de Colombia
Presidencia de la República
Bogotá, D. C.

Doctor

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

Presidente electo de la República de Colombia
Gobierno nacional entrante
Bogotá, D. C.

Doctor

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Presidente del Senado de la República y del Congreso de la República
Bogotá, D. C.

Doctor

NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS

Presidente de la Cámara de Representantes
Bogotá, D. C.

SEÑORAS Y SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Gobierno nacional

SEÑORAS Y SEÑORES MINISTROS DESIGNADOS

Gobierno nacional entrante

ENTIDADES Y AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES

ORGANIZACIONES SOCIALES, SINDICALES Y DE EXTRABAJADORES

CIUDADANÍA Y OPINIÓN PÚBLICA EN GENERAL

**CONCEPTO: CASO MESAS DE DIÁLOGO
EXTRABAJADORES DISTRITALES Y NACIONALES DESVINCULADOS EN
AÑOS 1990 Y 2010**

1. ¿QUIÉNES SON LOS ACTORES Y QUÉ RECLAMAN?.- cuál es el contexto de la mesa de diálogo frente al conflicto sociolaboral y quienes son sus reclamantes

Desde el Ministerio del Trabajo, como facilitador y mediador de los conflictos socio laborales que le son presentados, nos permitimos rendir un informe, en esta ocasión, respecto de la Mesa de Trabajo y Diálogo Social que se ha venido adelantando con 4 agrupaciones¹ de extrabajadores oficiales, ex-servidores públicos y ex-trabajadores particulares, que alegan haber sido desvinculados de manera injusta e ilegal de entidades y empresas del sector eléctrico, distrital, departamental, municipal, nacional, y empresas del sector privado, particularmente entre los años 1990 y 2010.

Este informe se da en el marco del proceso institucional de diálogo social que adelanta el Ministerio del Trabajo como forma de atención institucional a la situación que exponen los actores, por lo que es necesario continuar desplegando las mesas de trabajo, que analicen y viabilicen el trámite de una respuesta de atención a la población de interés. Este informe narra de manera sintética cómo se ha trabajado en el espacio de diálogo social y plantea rutas de trabajo y recomendaciones de atención que se consideran pertinentes seguir de manera continua, mientras que, en paralelo continúan las mesas de diálogo.

Respecto de las desvinculaciones laborales los reclamantes alegan ser víctimas de "*la masacre laboral neoliberal*" que resultó en la pérdida de sus empleos, que califican de injusta o ilegal, tras la eliminación, reorganización, fusión, escisión, reestructuración o transformación de entes y empresas del Estado, así como de las empresas privadas.

A partir de la información recaudada en el marco de la señalada Mesa de Trabajo, en materialización del diálogo social y con el liderazgo de la Dirección de Derechos Fundamentales y de la Subdirección de Promoción de la Organización Social, con ocasión de las distintas conversaciones, reuniones e insumos documentales recibidos, se ha encontrado que los actores sociales afirman haber sido desvinculados mediante diferentes modalidades de retiro, tales como:

- ✓ Despidos injustificados con indemnizaciones insuficientes;
- ✓ Planes de retiro voluntario (que califican forzados) ;
- ✓ Supresiones de cargos;
- ✓ Despidos ilegales;
- ✓ Entre otros.

¹ ASEPUD; CCETRAP; Y LOS GRUPOS INDEPENDIENTES DE FERNANDO ARDILA Y EDWIN MORENO (UTC) Y OMAR ARIAS, quienes han ejercido, esencialmente de manera política y jurídica la representación y agencias de los apelantes.

Según refieren, la gran mayoría de los reclamantes advierten haber presentado procesos judiciales, que, como regla general, les han sido resueltos desfavorablemente a sus pretensiones, lo que califican de fallos injustos, pues consideran que no se apegan –en su criterio- a la constitución y las normas laborales nacionales e internacionales. En ese sentido los sujetos activos reclamantes denuncian haber sido violentados por los empleadores frente a sus derechos fundamentales al trabajo, a la seguridad social, al ingreso, mínimo vital y móvil, y a la dignidad humana, lo cual hoy en día se visualiza como una crisis humanitaria, entre otros, que a continuación se detallan:

Se observa que entre este grupo hay distintas situaciones sociodemográficas y socioeconómicas complejas que los reclamantes narran: i) algunos –en su gran mayoría- no cuentan con ningún tipo de pensión por lo que no cuentan con ninguna fuente económica estable que garantice su congrua subsistencia; ii) algunos pocos que cuentan con pensión que indican que es insuficiente para cubrir la congrua subsistencia; y iii) las familias de los extrabajadores fallecidos que señalan no tener cobertura pensional alguna con ocasión de la muerte o que la misma resulta insuficiente. La regla general es que los reclamantes son adultos mayores que advierten estar en una situación de pobreza extrema, mendicidad o dependencia económica precaria e insuficiente por parte de sus familias.

Los reclamantes afirman haber perdido sus empleos y desde entonces haber quedado en unas condiciones de vulnerabilidad o marginalidad económica que les ha impedido acceder a otros derechos como la educación, la vivienda y el patrimonio suyo y de sus núcleos familiares. En ese sentido, indican que las consecuencias de las desvinculaciones han irradiado a los entornos personales y familiares más íntimos. Los reclamantes aspiran, en esencia, a recibir una reparación económica respecto de lo que ellos denominan el daño antijurídico causado por esas desvinculaciones y el reconocimiento de las pensiones legales o convencionales a las que pudiese haber lugar.

2. PRETENSIONES DE EXTRABAJADORES: los reclamos y las motivaciones socioeconómicas de los actores

En relación con los procesos de reestructuración administrativa y desvinculación laboral ocurridos entre 1990 y 2010, el Ministerio del Trabajo ha recibido distintas solicitudes orientadas a obtener el reconocimiento y la atención de las consecuencias laborales, económicas, sociales y pensionales que, según lo manifestado por las personas interesadas, han persistido a lo largo del tiempo.²

A Través DOCUMENTO RADICADO 05EE202632200000091991 DE 30 DE JUNIO DE 2026 La Central Colombiana de Trabajadores CCETRAP presentó una propuesta indemnizatoria para cada extrabajador por un valor aproximado de \$1.412.000.000 y el reconocimiento y/o ajustes en materia

³ Según señalan los actores, llevan más de 30 años reclamando que frente a las desvinculaciones laborales que sufrieron y sus consecuencias patrimoniales y sociales sean reparados y pensionados.

Estas solicitudes reflejan situaciones que trascienden el ámbito estrictamente jurídico o económico, y se expresan profundamente en lo social, como quiera que se relacionan con las condiciones de vida de antiguos trabajadores que dispusieron años de vida al servicio de sus empleadores, y de dichos vínculos laborales dependían sus salarios como el ingreso, mínimo, vital, móvil y digno, así como su acceso a la seguridad social, la estabilidad de sus familias y las

pensional de acuerdo a cada caso en relaciones con la caja de previsión social distrital o Administradora de Fondo Pensionales (Trabajadores oficiales, empleados públicos y trabajadores del sector privado). Tales pretensiones aproximadamente tienen incidencia en 1.400 extrabajadores.

2

³ Por otra parte, mediante documento allegado a este Ministerio el 27/07/2026 denominado “INFORME EJECUTIVO INTEGRAL Y RECLAMACIÓN UNIFICADA DE RESTRUCTURACIÓN Y DESPIDOS MASIVOS DISTRITALES (1990–2006)”, las organizaciones ASEPUPD, UTC, Asociación Unión extrabajadores Distritales y otros que también representan a extrabajadores distritales y nacionales, realizaron las siguientes peticiones:

“PETICIONES FORMALES DE CONCILIACIÓN Y SOLICITUD DE ADOPCIÓN

Con base en las consideraciones fácticas, constitucionales, legales e internacionales expuestas, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a los Representantes Legales de las entidades involucradas y al Ministerio del Trabajo:

PRIMERA: Reconocer explícitamente la existencia de una situación de vulneración constitucional de tracto sucesivo y el riesgo inminente de configuración de daño antijurídico, derivado de los impactos socio-laborales de los procesos de reestructuración ejecutados entre 1990 y 2006 en las ocho (8) entidades distritales señaladas.

SEGUNDA: Adoptar e implementar formalmente el Plan Distrital de Reconocimiento Pensional y Reparación Laboral (PDRPRL) como el marco técnico, financiero y unificado de solución concertada para la masa unificada de afectados (Censo RUA) y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

a. Componente pensional

o Reconocimiento de la pensión convencional a quienes, de no haber mediado la desvinculación irregular, habrían consolidado el derecho.

o Reconocimiento de expectativas legítimas pensionales frustradas, conforme a la jurisprudencia constitucional.

o Pago de mesadas causadas y no percibidas, con indexación.

o Ajustes actuariales necesarios para la sostenibilidad del reconocimiento.

b. Componente laboral y económico

o Reconocimiento del lucro cesante, correspondiente a salarios dejados de percibir.

o Reconocimiento del daño emergente, asociado a afectaciones directas del mínimo vital y seguridad social.

o Indemnización por daño moral y socio laboral, en los términos definidos por la jurisprudencia administrativa.

c. Medidas de satisfacción y garantías de no repetición

o Reconocimiento institucional del daño.

o Medidas de memoria administrativa.

o Ajustes normativos o administrativos que eviten la repetición de prácticas similares en procesos de reestructuración estatal y/o distrital. “

dificultades asociadas a la pobreza que afirman haber enfrentado después de su desvinculación.

Por parte de un sector de los extrabajadores, mediante el radicado No. 05EE202632200000091991 del 30 de junio de 2026, se presentó una propuesta que contempla una indemnización aproximada de \$1.412.000.000 por cada extrabajador, junto con el reconocimiento, revisión o ajuste de las situaciones pensionales correspondientes a cada caso. Según la información aportada, la solicitud podría involucrar aproximadamente a 1.400 extrabajadores, entre trabajadores oficiales, empleados públicos y trabajadores del sector privado.

De otra parte, en el documento recibido el 27 de julio de 2026 por parte de los otros sectores de extrabajadores de manera conjunta, se recibió el “Informe Ejecutivo Integral y Reclamación Unificada de Reestructuración y Despidos Masivos Distritales (1990–2006)”, en el cual solicitan evaluar las afectaciones laborales, sociales, económicas y pensionales que habrían persistido como consecuencia de los procesos de reestructuración adelantados en ocho entidades distritales.

Ese conjunto de reclamantes propone que los convocados como ex-empleadores adopten un Plan Distrital de Reconocimiento Pensional y Reparación Laboral — PDRPRL—, orientado a estudiar de manera técnica, gradual e interinstitucional las situaciones incluidas en el censo RUA. La propuesta comprende tres componentes principales: i) Pensional: estudio y eventual reconocimiento de pensiones convencionales, expectativas legítimas pensionales, mesadas causadas y ajustes actuariales; ii) Laboral y económico: análisis de salarios dejados de percibir, afectaciones al mínimo vital y la seguridad social, y eventuales indemnizaciones por perjuicios morales y sociolaborales; iii) Satisfacción y no repetición: reconocimiento institucional de las afectaciones que llegaren a acreditarse, medidas de memoria administrativa y ajustes orientados a prevenir situaciones similares.

En conjunto, las solicitudes buscan una respuesta institucional de los convocados en el marco de sus competencias y funciones que permita valorar, con sensibilidad frente a las circunstancias de las personas involucradas, posibles medidas económicas, pensionales, laborales y de reparación, según se determinase del caso.

3. EL MINISTERIO DEL TRABAJO LE CUMPLE AL DIÁLOGO SOCIAL: La trazabilidad de la Mesa de diálogo social con los extrabajadores y exservidores desvinculados entre 1990 – 2010.

En el mes de julio de 2025, y en el contexto de algunas vías de hecho que desplegaron algunos reclamantes a las entradas de la sede administrativa del

Ministerio del Trabajo por parte de los reclamantes insatisfechos con la nula o poca respuesta de las instituciones frente a su situación -que acusan de abandono-, la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo en conjunto con la Subdirección de Promoción de la Organización Social instalaron una Mesa de Trabajo para recibir a los actores, escuchar sus casos y sus reclamaciones, para que sean resueltas, entre otras formas, a través del diálogo social, por tratarse de conflictos sociolaborales.

En ese contexto, desde el mes de octubre de 2025 se implementó un protocolo de priorización de los espacios con los distintos grupos de trabajo, así como un cronograma concertado con los actores de la Mesa: (i) sector eléctrico; (ii) sector distrital (entidades y empresas del Distrito de Bogotá); (iii) gobernaciones y alcaldías (entidades y empresas); (iv) entidades del orden nacional; (v) empresas del sector privado. En la metodología de trabajo se estableció que en ese orden de priorización concertado se desplegarían una serie de reuniones de carácter bilateral entre el Ministerio del Trabajo y los reclamantes de cada sector, que han funcionado como espacios preparatorios y clínicas jurídicas para delimitar las pretensiones, recibir la argumentación jurídica y establecer los sujetos pasivos que debían ser convocados al espacio de Diálogo Social Tripartito.

Así mismo, una vez agotados los espacios preparativos y las clínicas jurídicas se han venido desplegando las convocatorias a los sujetos pasivos de las reclamaciones, y a petición de estos últimos también se adelantaron algunos espacios bilaterales entre el Ministerio del Trabajo y las entidades o empresas convocadas. Una vez adelantados dichos espacios, y con ocasión de la información recaudada de ambas partes el Ministerio del Trabajo ha venido convocando espacios tripartitos, los cuales se han adelantado primeramente con el Sector Eléctrico (ex-trabajadores de Corelca y la Empresa de Energía de Bogotá, por una parte, y el Ministerio de Minas y Energías, el Ministerio de Hacienda, Enel- Codensa, el Grupo de Energía de Bogotá, por otra parte.).

4. MARCO JURÍDICO: Tres asuntos jurídicos a considerar

I. El Ministerio del Trabajo ha expresado que, de conformidad con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo no es competente para declarar derechos individuales o resolver controversias, lo cual corresponde exclusiva y excluyentemente a los Jueces de la República que sean naturales para cada caso. En esa medida, al Ministerio del Trabajo, más allá de las funciones de inspección, vigilancia y control en la que no dirime controversias particulares, no declara derechos, ni daños antijurídicos, ni establece medidas de reparación de carácter indemnizatorio o los derechos pensionales, le ha sido dado ser el director del diálogo social que debe adelantarse para tramitar por esa vía los conflictos sociolaborales que le han sido expuestos y adelantar los apoyos técnicos necesarios para viabilizar la realización de los espacios bipartitos y tripartitos,

en la búsqueda de que las partes voluntariamente lleguen a una concertación sobre el problema.

II. Para el desarrollo del debate que se adelanta en la Mesa de Diálogo Social, se considera compleja y riesgosa (por la connotación social) la posición expresada por algunas de las entidades y empresas convocadas, según la cual determinadas reclamaciones ya habrían sido tramitadas judicialmente, de manera individual o colectiva, con decisiones desfavorables para algunos de los reclamantes. A partir de estos antecedentes, dichas entidades han planteado argumentos relacionados con el agotamiento de las vías judiciales, la cosa juzgada y los efectos del transcurso del tiempo, aspectos que podrían limitar su disposición para avanzar en la construcción de alternativas de solución. No obstante, la procedencia y el alcance de tales argumentos deberán analizarse de acuerdo con las circunstancias jurídicas y fácticas de cada caso. Es precisamente esta situación la que razonablemente soporta que ante la situación social expuesta haya el planteamiento de propuestas de solución que contemplen, entre otras, la creación de herramientas jurídicas y presupuestales para atender socialmente a esta población en los términos que debería contemplar el legislador.

III. Los extrabajadores y exservidores reclamantes argumentan que las desvinculaciones laborales se dieron sin los llenos de los requisitos legales, pues arguyen que: i) algunos tenían fueros sindicales; ii) otros tenían expectativas de pensionarse legal o convencionalmente; iii) algunos fueron forzados a suscribir planes de retiros voluntarios con sumas transaccionales insuficientes; iv) otros despedidos o que sus cargos fueron suprimidos frente a los que se dieron indemnizaciones insuficientes; y v) otros que fueron despedidos o desvinculados que refieren tener fueros de salud, discapacidad o maternidad. Señalan que esa actuación de la administración, así como de las empresas públicas y privadas, fue antijurídica y les generó el daño sobre la pérdida de la fuente de sus ingresos y de sus familias – su empleo- así como la interrupción de muchos alcanzar una pensión digna, conforme a las convenciones colectivas o a la ley.

III. Los reclamantes sustentan sus solicitudes en recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y en decisiones judiciales que, a su juicio, resultan aplicables a sus casos. Entre ellas, citan la recomendación GB.286 de 2011 de la OIT y providencias del Consejo de Estado de 2013 y 2016, cuya pertinencia y alcance deberán valorarse a la luz de las circunstancias particulares de las personas involucradas.

No obstante, las señaladas recomendaciones en materia de reparación no tienen estructura de una sentencia judicial en el ámbito internacional y no operan condenas económicas de ellas, sino que disponen sugerencias del ente internacional que orientan la política pública y el diálogo social, pero no crean derechos subjetivos ni obligaciones de pago a cargo del Estado colombiano.

Ahora bien, respecto de las Sentencia del Consejo de Estado se tratan de casos: i) uno de los cuales resolvió un caso de daño antijurídico, de indemnizaciones y reparaciones por parte del estado; y ii) el otro dispuso el diálogo social como forma de resolución de las controversias.

En la situación actual, no se observan instrumentos o herramientas jurídicos vigentes sólidos que habiliten el reconocimiento de daños antijurídicos o el reconocimiento de indemnizaciones o reparaciones económicas. La actuación del Ministerio del Trabajo es de medio y no de resultado a través del diálogo social y el apoyo técnico a través de la gestión y articulaciones con otras entidades en el marco de sus competencias aportando insumos y conclusiones resultado de las mesas (Proyectos de ley, políticas públicas, documentos CONPES, estudio para la inclusión en programas sociales).

5. ESTADO ACTUAL DEL CONFLICTO SOCIO LABORAL: ¿En qué estamos en la mesa de diálogo?

Según se ha puesto de presente en la Mesa de Diálogo, se señala que han sido agotadas acciones judiciales relacionadas con las reclamaciones de los extrabajadores que ya han sido resueltas, tanto de manera colectiva a través de sus organizaciones sindicales como individualmente por los trabajadores. Las principales pretensiones están orientadas al reconocimiento de indemnizaciones y reparaciones económicas derivadas de presuntos despidos o retiros sin el reconocimiento pleno de sus derechos.

En el marco de las reclamaciones de ASEPUD, CCETRAP, UTC, TELECOM, Asociación Unión extrabajadores Distritales y extrabajadores independientes, a través de las Mesas de Diálogo Social se han analizado alternativas y mecanismos jurídicos que permitan acercar a las partes y explorar posibles soluciones.

Sin embargo, considerando que el alcance de las pretensiones económicas enfrenta discusiones sobre las limitaciones jurídicas por prescripción o por la existencia de decisiones judiciales definitivas, además de continuar con los espacios de diálogo social instalados en el Ministerio del Trabajo, también se propone avanzar en alternativas de carácter político e institucional que creen los instrumentos jurídicos necesarios para atender integralmente esta población que denuncian vivir una crisis humanitaria. En este sentido, los insumos recogidos en las mesas podrían servir para impulsar iniciativas legislativas, políticas públicas y propuestas de documentos CONPES, dentro del marco de competencias del Ministerio del Trabajo.

6. CONCEPTO Y RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL - Orientaciones de una

debida diligencia en derechos humanos laborales, sociales y económicos para las partes interesadas

De acuerdo con lo planteado se concluye como posible ruta de actuación lo siguiente:

Una conflictividad socio laboral que requiere la actuación del legislador, el Congreso de la República considerar tramitar un proyecto de ley, la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo o en una reforma tributaria una medida específica que atienda las demandas de los extrabajadores/as que integre medidas afirmativas, el uso de los recursos que se encuentran en cajas previsión social o administradoras de fondos de pensiones y la implementación de políticas públicas que puedan beneficiarlos.

Una ruta de inclusión social restaurativa, las entidades del ejecutivo en el orden nacional y territorial considerar desarrollar, en el marco de sus competencias, acciones priorizadas de carácter normativo y presupuestal que dispongan la creación y promoción de alternativas jurídicas, programas y políticas públicas que viabilicen: i) priorizar la atención social integral e interinstitucional de esta población que alega padecer una forma de crisis humanitaria y social de profundo calado, ofreciendo las rutas de acceso a beneficios estatales como programas de vivienda, educación, formación para el trabajo, inserción laboral y empleabilidad, inclusión laboral, transferencias sociales como Colombia Mayor, BEPS, entre otros, y cualquier mecanismo de protección para esta población en estado de vulnerabilidad; ii) considerar en el alcance de sus competencias, la necesidad de prever presupuestalmente la implementación de medidas restaurativas que atiendan económicamente esta población, ya sea reconociendo reparaciones o atenciones específicas de orden social y iii) adelantar formulas de arreglos directos entre las empresas, las instituciones públicas y los extrabajadores/as.

Ruta frente a la desprotección social o la insuficiente protección social que alegan los actores, con el fin de atender la solicitudes de los extrabajadores/as en materia pensional considerar: i) la inclusión de esta población en los programas de beneficios económicos periódicos (BEPS); ii) revisar la atención en los programas del Fondo de Solidaridad en Pensión; y iii) adelantar acciones por parte de las administradoras de fondos de pensiones y cajas o fondos de previsión para analizar y determinar el estado de los tiempos de servicio, las cotizaciones, liquidaciones y los derechos pensionales que les correspondan a estos extrabajadores/as. En esa medida, una vez se determine el caso a caso, se realicen los respectivos ajustes y se propenda por garantizar los recursos financieros que se determinen.

Se requiere construir una mesa de trabajo interinstitucional especializada entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la UGPP, Colpensiones, Asofondos y



el Ministerio del Trabajo que permita caracterizar los casos de los reclamantes actores, en aras de establecer la realidad de su seguridad social, y contemplar las rutas de trabajo para determinar las garantías que fuesen posibles en el marco de la Constitución y la Ley.

Diálogo Social institucional para la búsqueda de una de atención social integral, promover desde las entidades públicas la priorización del acceso de los/as reclamantes a programas sociales nacionales y territoriales, y los programas de responsabilidad empresarial y corporativa, para generar una inclusión social y económica que haga posible su acceso a una vida digna y a todos los derechos que de ella se desprenden.

Este Ministerio del Trabajo, con su carácter mediador y facilitador del Diálogo Social, y como orientador de las políticas públicas del trabajo digno y decente, así como de la seguridad social, deberá continuar brindando orientación, promoviendo la articulación institucional e impulsando las medidas, sin sustituir la competencia de los jueces, que se puedan adelantar para atender las reivindicaciones históricas de los extrabajadores/as reclamantes.

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

Ministro del Trabajo

Proyectado por:	Juan Sebastián De Martino Herson Parra Francisco Bustamante	Contratista dirección de Derechos Fundamentales del trabajo Profesional especializado Profesional especializado	
Revisado Por	Yomar Andrés Benítez Álvarez Mauricio Acosta González Camila Bohórquez	Director de Derechos Fundamentales del trabajo Subdirector de Promoción de la Organización social Jefe oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Antonio Eresmid Sanguino Páez	Ministro de Trabajo	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			